

**15234** *RESOLUCION de 23 de junio de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Ampliación de obra de fábrica y mejora de curva en el punto kilométrico 7,1 de la C-3327, de Vera a Garrucha. Tramo: Vera-Garrucha», y fijadas la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra en el término municipal de Vera, esta Jefatura ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes en su Reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar el día uno (1) del próximo mes de agosto, y a partir de las doce horas treinta minutos, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de

la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Perito, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de Notario si lo estimase conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura (Generalísimo, 47) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Almería, 23 de junio de 1980.—El Ingeniero-Jefe.—10.012-E.

**RELACION DE AFECTADOS**

Número de orden	Propietario	Término municipal	Clase de terreno	Superficie m <sup>2</sup>	Arboles
1	Don Francisco Bernabéu. Mojácar (Almería) ... ..	Vera ... ..	Secano ... ..	554,00	—
2	Don Francisco Bernabéu. Mojácar (Almería) ... ..	Vera ... ..	Secano ... ..	2.227,00	—
3	Urbanización Playa Mar. Rubán y otros ... ..	Vera ... ..	Solar ... ..	554,13	—
4	Don Francisco Bernabéu. Mojácar (Almería) ... ..	Vera ... ..	Secano ... ..	4.319,00	—
5	Don Francisco Bernabéu. Mojácar (Almería) ... ..	Vera ... ..	Secano ... ..	613,00	—

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**15235** *ORDEN de 4 de junio de 1980 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Gerona para impartir, con validez académica oficial, las enseñanzas de Trombón y Acordeón en el grado elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Elemental de Música «Isaac Albéniz», de Gerona, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir, con validez académica oficial, las enseñanzas de Trombón y Acordeón en dicho grado; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 4 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**15236** *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 20.744, promovido por «Samaranch, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1978.*

Observados errores en el texto remitido para la inserción de la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de 14 de mayo de 1980, página 10440, segunda columna, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el título de la Orden, línea tercera, donde dice: «el Tribunal Supremo en grado de apelación, en ...», debe decir: «la Audiencia Nacional, en ...».

En el párrafo primero de la misma, línea quinta, donde dice: «... por el Tribunal Supremo, en grado de apelación», debe decir: «... por la Audiencia Nacional ...».

**15237** *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 20.742, promovido por «Samaranch, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1977.*

Observados errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de referencia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de 14 de mayo de 1980, página 10441, primera columna, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el título de la Orden, línea tercera, donde dice: «el Tribunal Supremo en grado de apelación, en ...», debe decir: «la Audiencia Nacional, en ...».

En el párrafo primero de la misma, línea quinta, donde dice: «... por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya», debe decir: «... por la Audiencia Nacional, cuya».

**15238** *RESOLUCION de 5 de marzo de 1980, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se reconocen como válidos los certificados de calificación de Especialistas Soldadores, expedidos por «Aplicaciones Técnicas de los Radiosótopos, S. A.».*

«Aplicaciones Técnicas de los Radiosótopos, S. A.», ha solicitado de esta Dirección General con fecha 30 de julio de 1979 y a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972, le sean reconocidos como válidos los certificados de calificación de especialistas soldadores expedidos por la misma;

Teniendo en cuenta las normas 10, 11 y 12 de la citada Orden y visto el informe de Barcelona de fecha 30 de julio de 1979 y el del Consejo Superior de este Ministerio de 22 de enero del presente año,

Esta Dirección General reconoce como válidos los certificados de calificación de especialistas soldadores expedidos por la mencionada Sociedad.

Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones que a continuación se indican, las cuales deberán justificarse ante las Delegaciones Provinciales de Industria correspondientes:

Primera.—El Técnico titulado que intervenga en la expedición de estos certificados acreditará su condición de especialista en soldadura.

Segunda.—Se formalizará un acta en el que aparezcan reseñados el detalle y características de todos y cada uno de los equipos y máquinas de que disponga la Entidad a este respecto y a efectos de lo establecido en la norma 11 de la citada Orden ministerial.